

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 2 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4770

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 54 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur N.º 6.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	PÁGINAS
Resolución número 1435 de 23 de Noviembre de 1925	15937
Resolución número 1455 de 23 de Noviembre de 1925	15937

PROVINCIA DE COOLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 5 de Julio de 1925	15937
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé al Juzgado Municipal del Distrito de Aguadulce el día 9 de Julio de 1925	15938
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la Oficina Central de Telégrafos de Aguadulce, el día 9 de Julio de 1925	15938
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Julio de 1925	15938
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la Corregiduría de El Cristo, Distrito de Aguadulce, el día 19 de Julio de 1925	15938

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la oficina de la Corregiduría de Cañaveras, el día 19 de Septiembre de 1925	15938
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 11 de 1925, de 20 de Noviembre, por el cual se dispone la inscripción de una suma de dinero de propiedad del Municipio	15938
Aviso Oficial	15939
Edictos	15939

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1435

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1435.—Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En escrito de fecha 8 de Agosto del corriente año, el apoderado de la *Nestlé Anglo-Swiss Condensed Milk Company*, domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en edificio St. George's, números 6 y 8, Eastcheap, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, harina para niños y otros alimentos, a saber: leche; leche esterilizada, leche evaporada; leche en polvo; leche seca; leche seca para criaturas de pecho; leche condensada, con o sin azúcar; leche desnatada, condensada o no; café con leche; cacao con leche; chocolate con leche; leche malteada; combinaciones de cacao con otros productos; chocolate; cacao; artículos de confitería; queso de toda clase; *sypphuitt*; crema; harina para niños; harina malteada; productos dietéticos; etc.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva **LACTOGENO**, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Nestlé Anglo-Swiss Condensed Milk Company* de Eastcheap, Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1435, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1455

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1455.—Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En escrito de fecha 17 de Agosto del corriente año, el apoderado de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en N.º 233, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio receptores de radio.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva **RADICOLA** y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, y otros receptáculos que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones a las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 26 de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1455, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PROVINCIA DE COOLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coolé a la oficina de la Alcaldía Municipal de Aguadulce, el 8 de Julio de 1925.

En la ciudad de Aguadulce, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coolé, asistido del infra-crito Secretario, se presentó a la Oficina de la Alcaldía Municipal, con el fin de pasar visita oficial.

Presente el personal de la Oficina, se procedió al acto con el examen de los libros que se llevan en el Despacho.

Se han expedido este año quince Decretos; se han extendido 17 posesiones; también en lo que va transcurrido del presente año. En igual tiempo se han inscrito 12 conductores de carros; se ha recibido denuncia sobre minas existentes en el Distrito; una diligencia de fianza de buena conducta figura en el libro respectivo; hanse dictado 65 Resoluciones.

Los libros revisa los están todos correctamente llevados y se observa en ellos mucha limpieza.

Los útiles de escritorio son suministrados por el Gobierno a medida que son solicitados; pero en cuanto a muebles, se hizo notar por el empleado visitado la falta de un estante para conservación y

seguridad del archivo. La Codificación y legislación esta completa, y se recibe con regularidad la GACETA OFICIAL.

El trabajo de la Oficina en el ramo de Tierras Municipales, durante el año en curso es así:

Se han expedido seis títulos de propiedad de lotes de terrenos del Municipio.

Pendientes en espera que los interesados paguen el valor correspondiente en la Tesorería del Distrito, catorce solicitudes.

Hay en curso los siguientes negocios policivos:

Solicitud de Domingo Témpone, para que se exija fianza de buena conducta a Uberto Moltoe;

En apelación una Resolución distinguida con el número 12, de fecha 9 de Mayo de este año, por la cual se impone a Félix Stanzola II, por el Corregidor de Pocrí, pena correccional por infracción policiva;

Diligencias motivadas por el denuncia de un bien vacante presentado por Asunción Ibarra;

Diligencias relacionadas con el denuncia dado a este Despacho por el Colector de Hacienda del Distrito, sobre una infracción fiscal de parte del señor José P. Campos.

En cuanto a la administración general del Distrito y servicio de la Oficina a su cargo, expuso el señor Alcalde que es apremiante la necesidad de que el Gobierno suministre algunas herramientas para mejoras públicas del Distrito.

El señor Alcalde ha emprendido el relleno y arreglo conveniente de la calle denominada El Cauco, en el barrio de El Otro lado, de esta Cabecera, y así se propone hacer cuanto le sea posible por mejorar las demás calles y vías de comunicación del Distrito, lo cual ha sido objeto de la propia observación del señor Gobernador.

Está al concluirse también bajo la dirección del empleado visitado, el arreglo de la vía que va de esta Cabecera, a la población de Pocrí, por todo lo cual ha merecido las felicitaciones del señor Gobernador.

La Oficina visitada debe ser provista de un mueble adecuado al trabajo y categoría de esta y se indicó al señor Alcalde formule una lista de ellos y la remita a la Gobernación para hacer la correspondiente solicitud.

El señor Gobernador manifiesta al empleado visitado, que tiene la mayor confianza en que proseguirá con el mismo entusiasmo e interés propendiendo al adelanto del Distrito a su cargo, recomendándole con especialidad, eficaz cooperación al ramo de Instrucción Pública y al Departamento de Encuentras, como las garantías y apoyo del caso a los que se dediquen a labores agrícolas.

No habiendo otro asunto de que tratar se suspende la presente diligencia, dejando antes constancia que el Palacio Municipal, en donde funciona la Oficina objeto de esta visita, requiere una reparación sin pérdida de tiempo, de lo cual tomó debida nota el empleado visitado para lo que sea de lugar.

El Gobernador,
C. GEORGE N.

El Alcalde,
RICARTE ROBLES.

El Secretario de la Alcaldía,
José de la C. de León h.

El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Oficina Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Julio de 1925.

En la ciudad de Aguadulce a las dos de la tarde del día nueve (9) de Julio de mil novecientos veinticinco el señor Gobernador de la Provincia de Coeló con el suscrito Secretario procedió a practicar visita oficial al Juzgado Municipal del Distrito.

Seguidamente el Secretario del Despacho presentó para su examen el libro anotador de los negocios que cursan actualmente que son:

Civiles, locales 8; Criminales 3; Criminales en comisión 1 civiles 4.

Igualmente fueron revisados los siguientes que se llevan en la oficina:

De recibos de oficios, de posesiones y decretos, copiator de sentencias, autos y diligencias relacionadas con las demandas verbales y libro de inscripción de las personas que han obtenido certificado de idoneidad para ejercer la abogacía, de conformidad con la Ley 55 de 1924, no se ha presentado ninguno a inscribirse.

Se necesita en este Juzgado el Código Penal, media docena de sillas, un estante de lo cual se carece, lo mismo que el cambio del escritorio del señor Juez o hacerle algunas reparaciones para que preste el servicio a que se destina.

Funciona la oficina visitada en el Palacio Municipal y está provista de los útiles de escritorio necesarios para su perfecto funcionamiento, para lo cual también manifiesta el señor Juez cuenta con el debido apoyo de las autoridades administrativas del Distrito.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Juez,
ALEJANDRINO TUÑÓN.
El Secretario del Juez,
César Ramos.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Oficina Central de Telégrafos de Aguadulce, el día 9 de Julio de 1925.

A la Oficina Central de Telégrafos de Aguadulce a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del suscrito Secretario a fin de pasar visita oficial.

Se abrió el acto procediendo al examen de los cuadros demostrativos del movimiento de la oficina durante el mes de Junio último, el cual es el siguiente:

Se han transmitido 582 telegramas ordinarios; oficiales 853; recibidos ordinarios 497 y 517 oficiales; 122 conferencias. El producto total de la oficina durante el mes expresado es de B. 207.12.

Esta oficina está servida por el siguiente personal:

Telegrafista Jefe. Amelia Merel.....	B. 75.00
Telegrafista Primera clase Amal Arce.....	85.00
Telegrafista Segunda clase, Rosalía Ramos.....	55.00
Telegrafista Segunda clase, Rosalío Solano.....	55.00
Telegrafista Segunda clase, Alfonso Pino.....	55.00
Telegrafista Segunda clase, Mauricia Soberón.....	65.00
Telegrafista Segunda clase, Colombis Argote.....	55.00
Telegrafista Segunda clase, José Mandista.....	55.00

Telegrafista Tercera clase, Heróllia Torres.....	45.00
Telegrafista Cuarta clase, Asunción Grael.....	35.00
Telegrafista Cuarta clase, Rosalía Méndez.....	35.00
Telefonista Primera clase, Víctor Martínez.....	20.00
Mensajero Cuarta clase, Pedro Mendieta.....	10.00
Mensajero Cuarta clase, Luis A. Cabezas.....	10.00

Así terminó esta diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
La Jefe,
AMELIA MEREL.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Aguadulce el día 9 de Julio de 1925.

En la ciudad de Aguadulce a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco el señor Gobernador de la Provincia de Coeló en asocio del infrascrito Secretario se presentó a la Colecturía de Hacienda del Distrito con el fin de pasar visita oficial.

El señor Colector puso a la disposición del empleado visitador el libro en donde figura lo que recauda de los distintos impuestos fiscales y se obtuvo el siguiente resultado del mes de Mayo de este año producto total del impuesto cobrados en ese mes B. 742.30 que agregado a B. 240.00 por impuestos de cantinas colectados en los primeros días de Junio, es lo que se remitió al señor Agente del Banco Nacional en esta cabecera, previa deducción del 10% respectivo. El libro revisado está ordenadamente llevado. Dijo el empleado visitado que debido a exceso de trabajo no ha arreglado todavía las cuentas del mes de Junio ppdo. que a excepción del Corregidor de El Roble todas las autoridades a quienes ha solicitado apoyo para hacer efectivas las rentas a él encargadas, lo han hecho de manera satisfactoria.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Colector,
A. CRUZ D.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Corregiduría de El Cristo, el día 10 de Julio de 1925.

En el Cristo, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Aguadulce, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coeló en asocio del señor Alcalde del Distrito, del señor Inspector de Instrucción Pública y del suscrito Secretario con el fin de pasar visita oficial.

Se procedió al acto y el empleado visitado puso de manifiesto las mejoras llevadas a cabo en el Corregimiento, las necesidades a que debe atenderse de manera especial para la mejor Administración Pública del Corregimiento y eficiencia del servicio en la oficina visitada, que es como a continuación se expresa:

Existen en el Corregimiento construidos por el Gobierno Nacional, dos pozos artesianos, cedidos al Municipio, dos casas en donde funcionan las escuelas públicas y oficina subalterna de correos y teléfonos y está en construcción un ra-

mal de carretera que comunique a este Corregimiento con la Carretera Nacional que va de Aguadulce a Santiago de Ve-raguas.

La oficina del señor Corregidor está dotada del siguiente mueblaje: un estante en buen estado, una mesa, seis sillas paradas, un reloj en mal estado y un pabellón nacional.

Se llevan en el despacho los libros que se indican: de estadística del ganado mayor y menor que se sacrifica para el consumo público copiator de oficios, telegramas de órdenes de comparendo, libro de Decretos y Resoluciones.

Manifiesta el señor Corregidor que se hace necesario la construcción de un local para Cuartel de Policía, y se provea la oficina de algunos libros en blanco, la legislación Nacional completa, los Códigos Penal, Judicial y Fiscal, una silla giratoria y una mesa apropiada para el servicio.

Igualmente encarece el empleado visitado al señor Gobernador haga las gestiones del caso con el Poder Ejecutivo para que se le asigne sueldo al Secretario de la Corregiduría para compensar en algo sus funciones que son de bastante consideración.

El Corregimiento se compone de las Regidurías de El Cristo que es la cabecera, El Naranjal, El Higo, La Sima de González, El Hato de San Juan de Dios, El Pinzón, Los Rincones, El Besterio y Quebrada de Hato. El número de contribuyentes de la contribución de Caminos de todas estas Regidurías asciende a doscientos setenta y seis.

El señor Gobernador ofreció tomar mayor empeño a fin de que se llenen las necesidades de que se deja constancia.

En breves frases el señor Gobernador hizo presente a varios Regidores que se encontraban en el acto por excitación del señor Alcalde, sus deberes como autoridades en sus respectivos lugares, recomendándoles el aseo al rededor de las respectivas habitaciones de los vecinos y el apoyo que necesita el ramo de Instrucción Pública para la asistencia puntual de los niños a la escuela y todo lo demás que se requiera para la buena marcha de tan importante labor, lo mismo que coadyuvar con los empleados del Departamento de Uncinariasis para que se ponga en práctica las medidas sanitarias que recomienda el Departamento, por todo lo cual tiene vivo interés el señor Corregidor, pero para el éxito deseado necesita la cooperación en particular de ellos.

En constancia, se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Inspector de Instrucción Pública,
AURELIO MÉNDEZ P.
El Alcalde,
RICARDO ROBLES
El Corregidor,
SAMUEL PINO.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Corregiduría de Cañaver, el día 19 de Septiembre de 1925.

En Cañaver, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia asociado del infrascrito Secretario a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar visita oficial.

Se encontraba presente el Corregidor señor Victorino Collado y los Regidores de los sitios de Santa María, Cerro Gordo, Cañaver, Marica Abajo y Uberos, jurisdicción de este Corregimiento.

Se procedió al acto instruyéndose del empleado visitado expusiera las necesidades más urgentes de su oficina y del Corregimiento en general a fin de procu-

rar que sean remediadas y manifestó: que su oficina carece en lo absoluto de mueblaje y útiles de escritorio indispensables para el buen desempeño de sus funciones, tales como un libro para decretos, uno para resoluciones y otro para llevar el registro del ganado que se sacrifica en el Corregimiento, en la forma que se le ha indicado por el señor Alcalde de orden del empleado visitador. Como necesidad apremiante indicó el señor Corregidor se le provea de picos y palas para el arreglo del camino que va a la ciudad de Penonomé y los demás que comunican al Corregimiento con los caseríos vecinos.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado y demás autoridades arriba anotadas, presten su cooperación de manera eficaz a los maestros a fin de conseguir la asistencia puntual a la escuela de los niños de edad escolar y en toda labor formable a Instrucción Pública. Se les recomendó también procurar conservar lo mejor que se pueda las vías de comunicación, y exijan de sus gobernados lleven a la práctica las medidas higiénicas que las autoridades competentes les indiquen, inclusive los empleados del Departamento de Uncinariasis cuya labor por los beneficios que viene proporcionando al país en general, debe ser secundada por las autoridades.

El señor Santos George R., Director de la Escuela de este caserío quien estaba presente en este acto, hizo conocer del señor Gobernador que se hace necesario la división del local de la escuela por medio de un tabique para la mejor eficiencia del trabajo de los dos maestros que la regentan, lo mismo que sean pintadas las puertas, bancas y ventanas, y proveer de barniz a las paredes, indicando como medida posible para atender al gasto que demandan las mejoras dichas, la de invertir para ello la suma que se requiera de las multas que hace efectiva el Tesorero Municipal, impuestas por el Inspector de Instrucción Pública a los padres de los niños que sin excusa legal dejen de concurrir a la escuela, medida que ya él ha conseguido al funcionario últimamente expresado.

No habiendo otro asunto de que tratar se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Corregidor,
V. COLLADO A.
El Director de la Escuela,
SANTOS GEORGE R.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 11 DE 1925
(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dispone la inversión de una suma de dinero de propiedad del Municipio.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Destínase la suma de ciento setenta y siete balboas que tiene el Municipio depositado en el Banco Nacional, por el porcentaje de la adjudicación o venta de terrenos ubicados en este Distrito, para la continuación de los rieles y pavimentación de las calles públicas de esta ciudad.

Artículo 2º Solicitese del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que autorice al señor Gerente del Banco Nacional para entregar, por medio de su Agente en esta ciudad, al señor Tesorero Municipal de este Distrito, la suma arriba expresada.

Artículo 3º El señor Tesorero Municipal abrirá un libro especial para anotar la cuenta de las obras apuntadas, hasta donde alcance la partida a que se hace referencia en este Acuerdo, a fin de que su inversión pueda ser vigilada por el empleado que designe el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º Remítase copia de este acuerdo al señor Secretario de Hacienda y Tesoro y al señor Gerente del Banco Nacional, para su conocimiento y fines inmediatos.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente, José E. MOZA.
El Secretario, Demetrio Vergara y V.

Alcaldía Municipal. — Las Tablas; Noviembre 21 de 1925.

Aprobado.
El Alcalde, VIDAL E. CANO.
El Secretario, Elias Cedeno R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
.. seis meses.....	3.00
.. tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.30 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Eje-

tor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Harold James Long para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha promovido la señora Juana Arancibia y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez, DARÍO VALLARINO.
El Secretario, Edwin Chantock.
6 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Santiago, Otilia y Celina González, por medio de apoderado, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,
E. S. D.

Sírvase usted adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito, para mis mandantes señores Santiago, Otilia y Celina González, panameños, naturales y vecinos de David, un lote de terreno de veinte hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar denominado «Quebrada de la Tigra», en jurisdicción de Guacaica, y alinderado así:

Norte y Oeste, terrenos de Mónica Acosta; Sur, terrenos de Gerardo Vega; y al Este, Quebrada de la Tigra.

Fundo esta solicitud en el derecho que a todo panameño conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo esta petición

David, Junio 29 de 1920.
José González.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Julio 12 de 1920.
El Gobernador, MANUEL C. DÍAZ A.
Por el Secretario, J. M. Terán A.
Oficial Escribiente.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

g

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde, ELDIBERTO CARLES.
El Secretario, L. Hernández F.
30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un toro de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachi-blanco marcado a fuego con un borrrón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Euillio Gaitán como bien vacante; por hacer como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Bonete, Octubre 6 de 1925.
El Alcalde, MARTÍN RIVERA.
El Secretario, José Santos Guevara.
30 vs 6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años de edad, tiene los ojos blancos y como ferretes, tiene los siguientes:

«?» en la paleta izquierda, en la cañera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.
El Alcalde, M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario, Juan Brea Jr.
30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrero colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potrera colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,
Secretario

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Carrías Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y coliblanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Veladero» en las sabanas de «Hato o Sitio de San Juan» sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horoconitos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde; ANTONIO CURVAS JR.
El Secretario, Santiago C.
30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey

S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-azulejo, pequeño, marcado a fuego así;

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Octubre 6 de 1925.
El Alcalde,
ARISTÓTELO VILLARREAL C.
El Secretario,
M. Echeverría.
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Casti... de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rabisacada por encima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el lado izquierdo y en el anca del mismo lado, AP, Q en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado "Polonia" de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más visitados de esta población, para el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL cumpliendo así lo que establece el artículo 1601 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.
RICAURTE ROBLES
Alcalde.
José de la C. de León H.,
Secretario.
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quién sea su dueño, marcado a fuego con los siguientes caracteres: uno en la paleta así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido el término fijado no se presentan a reclamarlo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,
N. DELGADO J.
El Secretario,
C. Araúz Jr.

30 vs. 20
AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulejo, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

O I
— I

en la pulpa derecha.
Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Sucio, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.
El Alcalde,
TOMÁS CARLES.
El Secretario,
T. Arosemena P.

30 vs.—20
EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazán, sin señal de sangre y herrado en la pata izquierda así: P

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Teófilo Arjona por encontrarse pastando en su potrero hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; rativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal al puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, que por transcurrido los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.
El Alcalde,
J. CRESPO M.
El Secretario,
J. A. Guillén N.
30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que el día 28 de Julio del corriente año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vásquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachiconga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal impreta que no parece ferrete, pero no tiene clara señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor R. Antonio Pili, en el «L.ano del Francés» de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño a guisa de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público, y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, serán rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.
El Alcalde,
ALFREDO VALENZUELA.
El Secretario,
A. N. García.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C. se encuentra depositada una yegüera mora azuleja, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chimán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.
David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,
N. DELGADO J.
El Secretario,
C. Araúz Jr.
30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Sureda J., de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O—O y otro hierro en el lomo del mismo lado. F. señales de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una horqueta en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, sin dueño conocido. Dicho

potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los más visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925
El Alcalde,
RICAURTE ROBLES,
El Secretario,
José de la C. de León H.
30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partes, color amarillo claro, puntimocha la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un sacabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

RR

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro el término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.
El Alcalde,
J. CRESPO M.
El Secretario,
J. A. Guillén N.
30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color hosco, cachic-playado, de talla segunda, marcado en la pulpa de la pata izquierda, así: (); y en el costillar del mismo lado, así: (); cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamado alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.
El Alcalde,
LORENZO BONILLA,
El Secretario,
J. Guillén.
30 vs. 30